

**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3695-SOT-1521 y
acumulado PAOT-2017-3700-SOT-1525**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **23 FEB 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3695-SOT-1521 y acumulado PAOT-2017-3700-SOT-1525 relacionado con las denuncias presentadas en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de noviembre de 2017, unas personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunciaron ante esta Institución presuntas contravenciones en materia ambiental (emisiones sonoras) por las actividades de construcción que se llevan a cabo en la estación del metro Villa de Cortés ubicado en Calle Guipuzcoa esquina Calzada de Tlalpan, Colonia Josefa Ortiz, Delegación Benito Juárez; mismas que fueron admitidas mediante Acuerdos de fechas 16 y 23 de noviembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (emisiones sonoras), como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 ambas para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3695-SOT-1521 y
acumulado PAOT-2017-3700-SOT-1525**

1. En materia ambiental (emisiones sonoras)

Durante los reconocimientos de los hechos denunciados realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constataron actividades de construcción consistentes en la demolición de la estación del metro Villa de Cortés y posteriormente, la construcción de una edificación de tres niveles de altura con vigas y columnas de acero; durante las diligencias se percibieron emisiones sonoras producidas por dichas actividades. -----

En este sentido, se estableció comunicación con las personas denunciantes con la finalidad de establecer día y horario para realizar una medición de ruido desde sus domicilios; sin embargo, dichas personas mencionaron que el ruido había disminuido, por lo que ya no les es molesto. -----

En conclusión, las emisiones sonoras producidas por las actividades de construcción disminuyeron, por lo que las molestias percibidas por dichas actividades cesaron. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En la estación del metro Villa de Cortes ubicada en Calle Guipuzcoa esquina Calzada de Tlalpan, Colonia Josefa Ortiz, Delegación Benito Juárez; se percibieron emisiones sonoras producidas por las actividades de construcción que se llevan a cabo en el sitio. -----
2. Las emisiones sonoras producidas por las actividades de construcción disminuyeron, por lo tanto dejaron de causar molestia a las personas denunciantes. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-3695-SOT-1521 y
acumulado PAOT-2017-3700-SOT-1525**

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

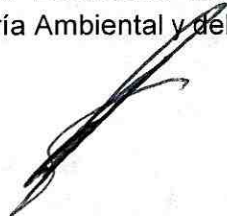
RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JEL/MVS/RMGG

